JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2020-117

Como quiera que le asiste razón a la apoderada de la entidad demandante al manifestar que subsanó la reforma en tiempo y como la demanda ejecutiva hipotecaria se ajusta a los lineamientos de los artículos 82 y 468 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Dejar sin valor y efectos el auto del 18 de septiembre de 2020 que rechazó la reforma de la demanda, por cuanto la misma fue subsanada en tiempo.

2º.- Ordenar que **ANA ALEJANDRA HERRAN JIMENEZ ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, pague en el término de cinco (5) días a BANCOLOMBIA S.A. los siguientes conceptos contenidos en el pagaré No. 8022320100931

a.- La suma de **$61.575.695.oo** por concepto de capital más intereses moratorios a la tasa pactada siempre que no supere el legalmente permitido desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total,

b.- Las sumas de **$450.263.29, $455.123.39, $460.035.95, $465.001.54** por concepto de cuotas causas desde el 01 de noviembre de 2019 a 01 de febrero de 2020, más los intereses moratorios máximos permitidos desde que cada una se hizo exigible hasta su cancelación total.

c.- Por los INTERESES REMUNERATORIOS CAUSADOS Y NO PAGADOS, de las cuotads anteriores así: **685.654.61, $680.794.51, $675.881.95 y $670.916.36**, respectivamente.

d.- La suma de **$5.674.997.oo** por concepto de saldo insoluto de capital representado en el pagaré No. 377815027464938 más los intereses moratorios máximos permitidos desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.

2º-.- Notifíquese este auto a la demandada junto con el auto del 10 de marzo de 2020, haciéndole entrega de la demanda y sus anexos advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

MEDIDA CAUTELAR

Se Decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 350-193911. Ofíciese en tal sentido Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué.

NOTIFIQUESE.